



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se encuentra pendiente de continuar con tramite. Pasa para lo pertinente.

LEIDY TATIANA BARRETO BARRERA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2023-00234-00
DEMANDANTE	ALVARO ANTONIO MONTES
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR y COLFONDOS
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A – FIJA FECHA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2948

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con **NIT 860027404-1**, fue notificada de la demanda y llamamiento en garantía el 11 de septiembre de 2024 y la misma dio contestación el 25 de septiembre del mismo año respectivamente, es decir dentro del término.

Una vez revisada la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** se tiene que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020**, por lo que se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Así mismo, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRA AVILA identificado con C.C 19.395.114 de Bogotá y T.P 39.116 del C.S de la J, para que actúe como apoderado principal de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**

TERCERO: FÍJESE el CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

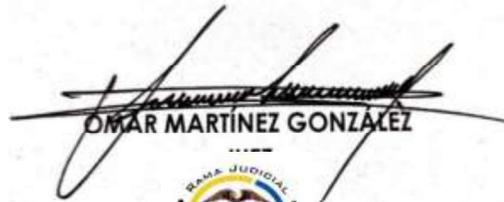
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  Microsoft Teams siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.

T.B.B


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de 2024

En **Estado No. 156** se notifica a las partes la presente providencia.



LEIDY TATIANA BARRETO BARRERA
SECRETARIA